



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

Fecha: 16 de Septiembre de 2022	Carpeta No: 0277
Entidad: Acueducto	Dirección: Calle 8 No 18-23/39 Barrio: Comuneros
Tipo de Intervención: Domiciliaria	Radicado: 20229017900

En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:

**1. Área intervenida:**

ANTEJARDIN	5.00 x 0.50=	2.50M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.50=	1.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 X 0.50=	1.00 M2
VIA (PROTECCION) CRUCE	8.00 x 0.50=	4.00m2
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA:</b>		<b>8.50 M2</b>

**2. Área a Recuperar:**

ANTEJARDIN	5.00 x 1.00=	5.00M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 x 1.00=	2.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 x 1.00=	2.00 M2
VIA (PROTECCION)	8.00 x 20.00=	160.00 M2
<b>TOTAL ÁREA A RECUPERAR</b>		<b>169.00 M2</b>

**3. Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Anden	Lozas tipo metrolinea buen estado



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 10

Antejardín	Lozas tipo metrolinea buen estado
Zona verde	Lozas tipo metrolinea buen estado
Vía	PROTECCION

En este caso puntual la rotura se ejecuta los trabajos sobre **el antejardín, andén, zona verde y cruce de vía (protección)**, en cuanto al andén, zona de circulación y la zona ambiental del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

**4. Perfil vial existente:**

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Vía	Costado SU5r			Perfil Total
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona verde	Anden	Antejardín	M
Clle 8	5.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00	----	9.50

**5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Cartelera	
. Señales Preventivas	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238.37-004

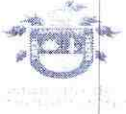
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojos	
. Parques	
. Murales	
<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	
. Baños	
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

✓



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

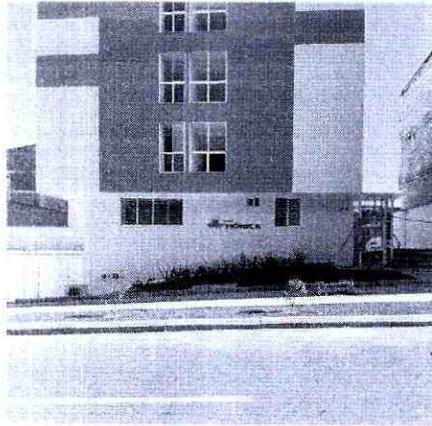
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 10

**6. Fotografías**



**Imagen 1: FRENTE PREDIO**



**Imagen 2: PERFIL**

**7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados.

Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 10

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

**8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

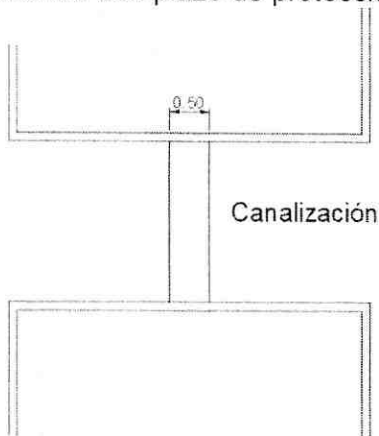
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

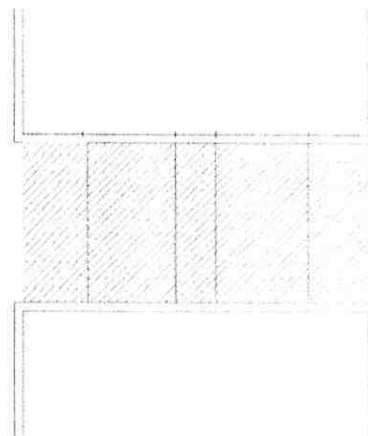
encima de la rasante existente.

**9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:**

**Rotura Tipo Perpendicular al Sardiné.** Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardiné a sardiné) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de todo el ancho del predio ya que la vía se encuentra con plazo de protección,



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

**10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 8 de 10

antejardines, andenes o zonas verdes.

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso)



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 10

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

**11. Observaciones en materia ambiental:**

No se tiene ninguna observación

**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la visita se evidencia que la vía cuenta con plazo de protección, por lo que se le exige a la constructora recuperar el pavimento el largo del predio por el ancho de la vía.

**13. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

**FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público

**CARMEN C ANGARITA BECERRA**  
Recorredora



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT - 4574 - 2022
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga,

0351

22 SEP 2022

Señor

**HERNANDO DELGADO AVENDAÑO**

Representante Legal

**CONSTRUCTORA E COURBE S.A.S.**

Calle 35 No. 16 - 24, Oficina 601

Barrio El Centro

Teléfono: 6301921 - 6525059 - 3168330088

Correo Electrónica: [ecourbe@outlook.com](mailto:ecourbe@outlook.com)

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público  
Rad. 20229017900

Respetado Señor

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: [secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co), indicando en el asunto Carpeta No. 0277, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 0277-2022

Atentamente,

**ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA**

Subsecretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada

Proyecto: Saidi Yovana Álvarez Amorocho *S-YAN*

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

*SANOA*



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo	0 3 5 1
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200		Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	

**GOBERNAR  
ES HACER**

**RESOLUCION No.**  
( 0 3 5 1 ) 2 2 SEP 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, mediante la cual se otorgó la concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos y de telecomunicaciones en el Municipio de Bucaramanga”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el ejercicio de las competencias y facultades, la Secretaria de Planeación concedió Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga mediante Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, a la **CONSTRUCTORA ELOURBE S.A.S.** con Nit: 900.762.366-4, para realizar acometida del servicio de **AGUA** autorizado por el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, en espacio público del municipio de Bucaramanga, en el predio ubicado en **CALLE 8 No. 18 – 32/39, EDIFICIO SANTA MONICA Del Barrio COMUNEROS** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el señor **HERNANDO DELGADO AVENDAÑO**, en calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA ELOURBE S.A.S.**, remitió oficio radicado No.20229017900 del 08 de Septiembre de 2022 dirigido a la Secretaria de Planeación para el respectivo trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. En dicho oficio la **CONSTRUCTORA ELOURBE S.A.S.** solicita modificar la licencia Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, justificado en “requerimiento de la Empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. de modificar el Area de Intervencion de la Vía, dado que para realizar la conexión del suministro de agua del edificio Santa Monica, para el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga es indispensable intervenir la calzada, pues la red existente se encuentra ubicada bajo ella; las maniobras de conexión requieren un área mínima de trabajo de 1 metro X 1 metro en Espacio Público del Municipio de Bucaramanga”, del predio ubicado en la **CALLE 8 No. 18 – 32/39, EDIFICIO SANTA MONICA Del Barrio COMUNEROS** del Municipio de Bucaramanga.
3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 16 de Septiembre de 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público teniendo en cuenta la modificación antes indicada, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo <b>035</b>
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	

**GOBERNAR  
ES HACER**

22 SEP 2022

reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

4. Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.14 de Decreto Nacional No. 1077 de 2015 estos es, "Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7".
5. Que una vez revisada la solicitud efectuada por la **CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S.**, esta secretaria de Planeación de Bucaramanga se permite pronunciarse sobre la solicitud efectuada por **CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S.** mediante carta de radicado No.20229017900 del 08 de Septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR**, al artículo segundo de la Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, el siguiente inciso,

**ÁREA A INTERVENIR:**

ANTEJARDIN	5.00 x 0.50=	2.50M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.50=	1.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 X 0.50=	1.00 M2
VIA (PROTECCION) CRUCE	8.00 x 0.50=	4.00m2
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>8.50 M2</b>	

**AREA A RECUPERAR:**

ANTEJARDIN	5.00 x 1.00=	5.00M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 x 1.00=	2.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 x 1.00=	2.00 M2
VIA (PROTECCION)	8.00 x 20.00=	160.00 M2
<b>TOTAL ÁREA A RECUPERAR</b>	<b>169.00 M2</b>	

**SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022 continua vigentes.




PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 0351
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	

GOBERNAR  
ES HACER

22 SEP 2022

**TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de esta resolución, a la **CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S.**, con NIT. No. **900.762.366-4**, Representada Legalmente por el Sr(a). **HERNANDO DELGADO AVENDAÑO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.818.178 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO  
Secretario de Planeación Municipal

VoBo Arq. Yolanda Blanco Vesga   
Subsecretaria de Planeación  
Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife   
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano   
Profesional Universitaria  
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho   
Carpeta 0277-2022

0 3 5 1  
2 2 SEP 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se hizo presente HERNANDO DELGADO AVENDAÑO Identificado con la C.C. No. 13' 818.178 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de PROPIETARIO, del predio localizado en la **CALLE 8 No. 18 - 23/39, EDIFICIO SANTA MONICA DEL BARRIO COMUNEROS del Municipio de Bucaramanga,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0 3 5 1 De 2 2 SEP 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Hernando L

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. 13' 818.178 B/manga



SAIDI YUANAPUAREZA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 37'712387 B/manga



**ACTA DE INICIO DE OBRA**  
**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 76 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
Propietario (persona natural o jurídica)	HERNANDO DELGADO AVENDAÑO REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA ECOMURBE S.A.S.		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	C.C. No 13.818.178 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) NIT. No. 900.762.366-4		
Dirección intervención:	CALLE 8 No. 18 – 32/39, EDIFICIO SANTA MONICA BARRIO COMUNEROS		
Resolución No: (No. y fecha) ✓	0351 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022		
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>			
<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>			
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
SEPTIEMBRE 22 DE 2022 ✓	SEPTIEMBRE 22 DE 2024 ✓	SEPTIEMBRE 27 DE 2022 ✓	OCTUBRE 27 DE 2022 ✓
Área de intervención:	8.50 M2 ✓	Área de recuperación:	169.00 M2 ✓
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0351 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022. ✓			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 26 día del mes de Septiembre de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
Nombre: ING. PEDRO ANTONIO CABALLERO VARGAS Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Planeación		Nombre y firma:  HERNANDO DELGADO AVENDAÑO REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA ECOMURBE S.A.S. Propietario	